



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** S/EX-2018-55726324-APN-DGDMA#MPYT TABACO MISIONES (FONDO ESTÍMULO DE ESTUDIOS TERCARIOS - CICLO LECTIVO 2019)

---

VISTO el Expediente N° EX-2018-55726324-APN-DGDMA#MPYT del Registro de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO el Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA, ADMINISTRACIÓN Y CAPACITACIÓN”, Subcomponente: “Fondo Estímulo de Estudios Terciarios - Ciclo Lectivo 2019” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios N° 2 de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de MISIONES y N° 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex –SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES y la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

**CONSIDERANDO:**

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Fondo Estímulo de Estudios Terciarios - Ciclo Lectivo 2019” integrante del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA, ADMINISTRACIÓN Y CAPACITACIÓN” se obtendrán recursos para incorporar gradualmente a los hijos de los productores en carreras universitarias y terciarias promoviendo la igualdad de oportunidades en el ámbito de la educación superior.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyos organismos ejecutores serán la Asociación Plantadores de Tabaco de Misiones

(APTM) y la Cámara del Tabaco de Misiones (CTM).

Que en tal sentido se encuentran en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán a los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que desde el Programa de Reconversión de Áreas Tabacaleras se manifiesta haber cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 174 del 2 de marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA, ADMINISTRACIÓN Y CAPACITACIÓN”, Subcomponente: “Fondo Estímulo de Estudios Terciarios - Ciclo Lectivo 2019”, por un monto total de hasta PESOS VEINTICINCO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$25.069.876,92).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente medida será destinada para incorporar gradualmente a los hijos de los productores en carreras universitarias y terciarias promoviendo la igualdad de oportunidades en el ámbito de la educación superior. Del monto mencionado, el total de hasta PESOS VEINTICUATRO MILLONES (\$24.000.000.-) será destinada al pago de becas y la suma de hasta PESOS UN MILLÓN SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.069.876,92) será destinada a gastos operativos.

ARTÍCULO 3°.- del monto aprobado por el Artículo 1°, la suma de hasta PESOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$18.612.760,76) corresponde al organismo ejecutor Asociación Plantadores de Tabaco de Misiones (APTM), según el siguiente detalle: hasta PESOS DIECIOCHO MILLONES (\$18.000.000,00) a la Actividad “Gastos de Directos” para pago de becas y hasta PESOS SEISCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$612.760,76) a la Actividad “Gastos Operativos”; mientras que la suma de hasta PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECISÉIS CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$6.457.116,16) corresponde al organismo ejecutor Cámara del Tabaco de Misiones (CTM), según el siguiente detalle: hasta PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000,00) a la Actividad “Gastos de Directos” para pago de becas y hasta PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECISÉIS CON DIECISÉIS CENTAVOS

(\$457.116,16) a la Actividad “Gastos Operativos”.

ARTÍCULO 4º.- El organismo responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 5º.- Los organismos ejecutores serán la Asociación Plantadores de Tabaco de Misiones y la Cámara del Tabaco de Misiones.

ARTÍCULO 6º.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de Actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que registrado con el N° IF-2019-13052058-APN-SSA#MPYT forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 7º.- La transferencia de la suma aprobada en el Artículo 1º de la presente medida podrá ser realizada una vez finalizada la ejecución del antecedente inmediato cuyo Subcomponente: “Fondo Estímulo de Estudios Terciarios – Ciclo Lectivo 2018” correspondiente al Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA, ADMINISTRACIÓN Y CAPACITACIÓN” del POA 2018, el cual fue aprobado por la Resolución N° RESOL-2018-119-APN-SECAGYP#MA del 14 de julio de 2018 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 8º.- Cumplido lo dispuesto en el artículo antecesor, la transferencia de la suma de hasta PESOS VEINTICUATRO MILLONES (\$24.000.000.-) integrante del monto aprobado por el Artículo 1º de la presente medida, estará condicionada al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, de la copia del modelo de Solicitud – Otorgamiento de las becas a asignar, del listado definitivo de beneficiario en formato digital detallando: a) su nombre y apellido, b) nombre y apellido del progenitor tabacalero, su número de CUIT y el CUIT del proyecto productivo –de corresponder-, c) cuenta bancaria, y d) constancia de inscripción en caso de ser ingresantes a una carrera, o constancia de alumno regular en caso de serlo.

ARTÍCULO 9º.- Cumplido lo indicado anteriormente la suma de hasta PESOS UN MILLÓN SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.069.876,92) permanecerá indisponible hasta tanto no se remita satisfactoriamente a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO la documentación solicitada mediante Nota PRAT 890 , la cual obra agregada al Informe Gráfico N° IF-2019-04061919-APN-SSA#MPYT.

ARTÍCULO 10.- Cumplido lo dispuesto en el Artículo 9º de la presente medida, de la suma destinada a la actividad “Gastos Operativos” para la institución Asociación Plantadores de Tabaco de Misiones (APTM) se mantendrá indisponible el monto de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 46.239,40) a la satisfactoria rendición ante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO del saldo proveniente de la Resolución N° RESOL-2017-149-APN-SECAGYP#MA de fecha 24 de julio de 2017 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 11.- Cumplido lo dispuesto en los Artículos 7º, 8º, 9º y 10 el monto de hasta PESOS VEINTICINCO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$25.069.876,92) aprobado en el Artículo 1º de la presente medida podrá

ser transferido en DOS (2) etapas según se detalla en el citado Anexo.

ARTÍCULO 12.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO del avance en la presentación de la información que remita el organismo ejecutor en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 7°, 8°, 9° y 10 de la presente resolución.

ARTÍCULO 13.- La suma de hasta PESOS VEINTICINCO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$25.069.876,92), aprobada por el Artículo 1° de la presente medida, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO-5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la cuenta corriente recaudadora N° 40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Posadas, perteneciente a la Tesorería General de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 14.- El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución será ejecutado del siguiente modo: a) la suma de hasta PESOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$18.612.760,76) desde la Cuenta Corriente N° 3-008-0941311824-5 del Banco Macro S.A., Sucursal 8 – Leandro N. Alem, denominada “Fondo Estímulo de Estudios Terciarios” y titularidad a nombre de la Asociación Plantadores de Tabaco de Misiones y b) la suma de hasta PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECISÉIS CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$6.457.116,16) desde la Cuenta Corriente N° 3-023-0940820591-4 del Banco Macro S.A., Sucursal 023 – San Vicente, denominada “Cámara del Tabaco de Misiones – Viviendas Rurales-” y titularidad a nombre de la Cámara del Tabaco de Misiones.

ARTÍCULO 15.- La operatoria para la ejecución y evaluación es la detallada en el referido Anexo, pudiendo la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO establecer las metodologías y los criterios de análisis complementarios para realizar las tareas de evaluación.

ARTÍCULO 16.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 17.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aceptación de la rendición del POA 2019, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 18.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, los organismos ejecutores no los hubiesen utilizado sin que mediaran causas atendibles de no ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 19.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente - o parte de él - de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 20.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes,

alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 21.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 22.- Regístrese, comuníquese y archívese.